

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 12012/2022.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 680/22- CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 241/22 .-**

**Señor Secretario Asuntos Municipales:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...*autorización previa...*" prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Realicó -a fs. 2-, con el fin de la formalización de un Convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación (fs. 3/16).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el Convenio en cuestión, se realiza en el marco del Programa Nacional "*Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social*" creado mediante la Resolución N° 131/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al cual la Municipalidad solicitó su inclusión. Dicho programa tiene por objetivo atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, maquinarias, herramientas y/o equipamiento, permitiendo generar una fuente de ingresos para hacer frente a la emergencia social.

El Instrumento aludido tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable por parte de "*LA SECRETARÍA*" a la Municipalidad ("*EL BANCO*") a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para la implementación de proyectos



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 12012/2022.

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 680/22- CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°** 241/22 ..

productivos o de servicios en el marco del programa reseñado y conforme a un Plan de Actividades que forma parte del Convenio como Anexo I.

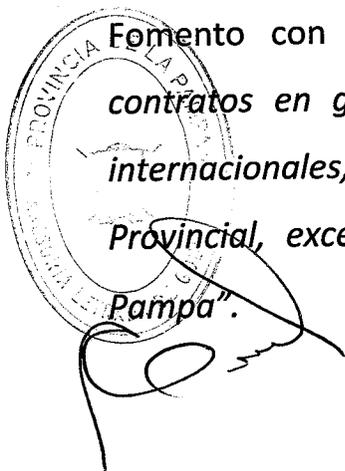
En lo que resta regula los rubros a financiarse, forma de pago, obligaciones, rendición de cuentas, incumplimiento, responsabilidad e indemnidad, facultades de control, rescisión, constitución de domicilio y jurisdicción, etc.

Por su parte, en el Anexo I (foja 15) obra "*Plan de Actividades*" y en el Anexo II (foja 16) el "*Modelo Acta de Entrega*".

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa*".



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 12012/2022.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 680/22- CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 241/22 .-**

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 AGO 2022**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa